ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1031 /

LA LIGUA, 06 MAY 2026

MAT. Contratación de servicio de Productora Audiovisual

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Convenio de Transferencia Proyecto del Fondo del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, Decreto de Alcaldia 5763/205
- Prorroga Proyecto Museo Fondo Patrimonio, Decreto de Alcaldia 715/2026
- MEMO N°77/2026. Museo Municipal

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT),** Proveedores Locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, la presente contratación corresponde a una adquisición inferior a 30 UTM, la cual se enmarca en los objetivos de alto impacto social establecidos en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Que, el proveedor seleccionado corresponde a una **Empresa de Menor Tamaño**, conforme a la definición contenida en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661 de 2024, contribuyendo al fomento de dicho segmento productivo.

Que, el servicio requerido corresponde al desarrollo de contenidos audiovisuales accesibles, incluyendo interpretación en lengua de señas, audiodescripción y subtitulado inclusivo, lo

cual constituye una prestación especializada, vinculada a accesibilidad universal y a la inclusión de personas con discapacidad.

Que, atendida la naturaleza del servicio, se requiere un proveedor que cuente con experiencia comprobable en el desarrollo de contenidos inclusivos, con capacidades técnicas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº 1031 /

específicas que aseguren la correcta ejecución del proyecto, lo que justifica la selección del proveedor propuesto.

Que, asimismo, se ha verificado que el precio ofertado se ajusta a valores de mercado, conforme a antecedentes disponibles.

Que, en consecuencia, la contratación contribuye a objetivos de impacto social, tales como la inclusión, accesibilidad universal y fomento de empresas de menor tamaño, conforme a la normativa vigente

DECRETO:

1º Autorícese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para contratación de servicio de Productora Audiovisual. Museo Municipal

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **PRODUCTORA AUDIOVISUAL BRUNO TASCHERI E.I.R.L.** Rut; **77.799.028-4**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$ 2.090.000, exento de IVA.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/LFV/lfv

RECIBIDO
28 ABR 2026
CONTROL
A.M. P.M.
12:10

RECIBIDO
17:50
05 MAY 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M

RECIBIDO
12:00
29 ABR 2026
ALCALDIA
A.M P.M

EXAMINADO
28 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MUSEO
LA LIGUA
ARTURO
QUEZADA
TORREJÓN

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

MEMORÁNDUM N° 077
Mat.: Compra Directa

La Ligua, 24 de abril de 2026.

DE: DARÍO AGUILERA MANZANO
DIRECTOR MUSEO LA LIGUA ARTURO QUEZADA TORREJÓN

A: LUIS FARFÁN VEGA
ENCARGADO DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Junto con saludar, solicito a usted tramitar la contratación vía trato directo del proveedor detallado al pie de este documento. Este gasto se imputará al proyecto del museo "Educación, didácticas inclusivas y patrimonio arqueológico local para las escuelas. Celebrando los 40 años del Museo La Ligua" (Folio 104448), financiado por el Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional 2024, del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio.
Dicha iniciativa fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 5763 (2025) y su respectiva prórroga en el Decreto N° 715 (2026), los cuales se adjuntan a esta solicitud.
La modalidad de trato directo se fundamenta en la experiencia técnica del proveedor, con quienes ya hemos trabajado exitosamente en el desarrollo de herramientas de accesibilidad y videos inclusivos originales e innovadores en proyectos anteriores (ver enlaces), garantizando de este modo continuidad y calidad del producto, recurso didáctico que es muy valorado por las comunidades educativas de la comuna.

Enlace de proyectos anteriores:
https://youtu.be/LIhYVevww1k?si=Qua1_v3eN-d_Rd-B
https://youtu.be/GYmxeX2SRtA?si=RUVkqO-_eRRGkL85

Detalle proveedor.
Nombre: PRODUCTORA AUDIOVISUAL Bruno Tascheri E.I.R.L
Rut: 77.799.028-4
Dirección: Pasaje Togo 0117, Villa Alemana.
Monto $ 2.090.000 (iva incluido). Se adjunta cotización

Atentamente,

Darío Aguilera Manzano
Director Museo La Ligua Arturo Quezada Torrejón

MUNICIPAILDAD DE LA LIGUA
MUSEO LA LIGUA ARTURO QUEZADA TORREJÓN
DESDE 1985
#SomosComunidad

DAM.
DISTRIBUCIÓN:
Señor Luis Farfán V. Encargado de Adquisiciones I. Municipalidad de La Ligua.
Archivo Museo.

MUSEO LA LIGUA ARTURO QUEZADA TORREJÓN.
Pedro Polanco N° 698. La Ligua. Región de Valparaíso.
Fono: (+56 33) 2712143.
e-mail: museo@laligua.cl
www.museolaligua.cl

PRODUCTORA AUDIOVISUAL
Bruno Tascheri E.I.R.L
Rut: 77.799.028-4

Cotización Nº	260424

Somos un equipo interdisciplinar de artistas y mediadores de la accesibilidad que ponemos a disposición de cada proyecto nuestra experiencia de habitar la Discapacidad y Neurodivergencias. Creemos en la Expansión como una alternativa para derribar las barreras de acceso que coartan nuestro pleno goce y participación social. Nuestra acción es de investigación en las Artes Vivas, y ofrecemos servicios de consejería, asesoría e implementación de soluciones de accesibilidad, como audiodescripción, interpretación en Lengua de Señas chilena, subtitulado descriptivo, diseño de imágenes táctiles, entre otros mecanismos aplicados a proyectos audiovisuales, de las artes escénicas, museografía, espacios culturales, etc.

Proyecto:	EDUCACIÓN, DIDÁCTICAS INCLUSIVAS Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO LOCAL PARA LAS ESCUELAS. CELEBRANDO LOS 40 AÑOS DEL MUSEO LA LIGUA.
Dirigido a:	Museo La Ligua AQT
Fondo:	FONDO PATRIMONIO CULTURAL, Convocatoria 2024
Contacto:	Darío Aguilera Manzano

Detalle del proyecto:

1.	Interpretación a Lengua de Señas chilena: 1. Análisis e investigación de conceptos para la traducción del español a la lengua de señas. (Dupla de intérpretes). 2. Interpretación por Persona Sorda. 3. Validación y corrección de guión por asesor sordo. 4. Registro, edición y montaje de interpretación.
2.	Relato Audiodescripción: 1. Análisis y Construcción Relato Audiodescriptivo. (Dupla) 2. Desarrollo de Maquetas de Audio. 3. Validación y corrección de guión descriptivo por asesor ciego. 4. Registro de Locución. 5. Edición y montaje de Audiorelatos.
3.	Subtítulos Acdesibles: 1. Análisis de transcripción y construcción de subtítulos. 2. Validación y revisión de subtítulos. 3. Construcción de Animación Descriptiva para relato sonoro. 4. Validación de Animaciones Descriptivas. 5. Edición y montaje de Subtítulos Accesibles y Animaciones Descriptivas.

Observaciones:
Soluciones de Accesibilidad Universal en Arte y Cultura: - Audiovisuales Accesibles: Cuentos Ilustrados.

Neto	1.756.303
IVA	333.697
TOTAL	$2.090.000

Bruno Tascheri Lopez
17.752.205-8

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MUSEO LA LIGUA AQT

DECRETO DE ALCALDIA N° 5763

LA LIGUA, 26 JUN 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 3418 de fecha 17 de abril de 2025, que designa Administrador Municipal.
5. Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de fecha 5 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de junio de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio suscribieron Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2025, denominado "Educación, didácticas inclusivas y patrimonio arqueológico local para las escuelas. Celebrando los 40 años del Museo La Ligua".

Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por solo ministerio de la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2025, de fecha 5 de junio de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE(S)

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)
01 JUL 2025

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
30 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Control
- Personal
- Administración
- Archivo Secretaria Municipal/
- Museo

FMO/DAM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

MUSEO LA LIGUA AQT

DECRETO ALCALDICIO N° 715

LA LIGUA, 26 MAR 2026

MAT.: Prórroga proyecto museo Fondo Patrimonio.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N° 5763, de fecha 26 de junio de 2025, que aprueba y ratifica el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado "Educación, didácticas inclusivas y patrimonio arqueológico local para las escuelas. Celebrando los 40 años del Museo La Ligua", del Fondo del Patrimonio Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, convocatoria 2024, suscrito el 5 de junio de 2025.
7. Resolución Exenta N° 40, que concede prórroga extraordinaria a convenios de transferencia de recursos y ejecución de proyectos aprobados mediante resoluciones exentas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco de la convocatoria 2024, del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- El Art. 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, en sus letras a) y e), señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar funciones relacionadas con "La educación y la cultura" y "El turismo, el deporte y la recreación".

- Que por la agenda de celebración de los 40 años del Museo La Ligua AQT llevada a cabo el 2025, especialmente, de octubre a diciembre, y la organización del XIV Encuentro de la Red de Museos de la región de Valparaíso, realizada en noviembre de 2025 en La Ligua, donde fuimos el museo anfitrión, se tuvo que reprogramar algunas actividades que están pendiente de realizar en el marco del convenio de ejecución del proyecto.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la prórroga extraordinaria del Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2024, de fecha 5 de junio de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presenta prórroga forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Finanzas
- Personal
- Dideco
- Adquisiciones
- Museo

PPV/FMO/DAM

EXAMINADO
2 6 MAR 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

REF: CONCEDE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA A CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIONES EXENTAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024, DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 040

SANTIAGO, 19 de enero del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 025, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 2267, de fecha 17 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024; y la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; las Resoluciones Exentas N°104 del 03 de febrero de 2022 y N°1068 del 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N°424 de 10 de octubre de 2025, que concedió prórroga extraordinaria; y la Resolución Exenta N°501 de 14 de noviembre de 2025, ambas de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que mediante Resolución Afecta N°025, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de la Convocatoria 2024 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, y mediante Resolución Afecta N°026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. Que, por Resolución Exenta N° 2267, de fecha 17 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional, y que por Resolución Exenta N° 2300, de fecha 23 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo, en adelante el Concurso.

4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s. 148 de 04 de abril de 2025 de la Dirección Regional (DR) Serpat del Maule; 88 de 13 de febrero de 2025 de la DR Serpat de Ñuble; 167 de 21 de abril de 2025 de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (SFGP); 224 de 07 de mayo de 2025 de la DR Serpat de Magallanes y de La Antártica Chilena; 129 de 13 de mayo de 2025 de la DR Serpat de Tarapacá; 146 de 04 de abril de 2025 de la DR Serpat del Maule; 97 de 10 de abril de la DR Serpat de Los Ríos; 230 de 05 de junio de 2025 de la DR Serpat de Valparaíso; 45 de 27 de febrero de 2025 de la DR Serpat de Antofagasta; y 65 de 20 de febrero de 2025 de la DR Serpat del Libertador General Bernardo O'Higgins, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron convenios de transferencia de recursos y ejecución entre el Servicio y las personas responsables de los proyectos que fueron seleccionados y se le asignaron recursos correspondientes a la Convocatoria 2024 del Fondo.

5. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio constató mediante el correspondiente Certificado de constatación de solicitud de prórroga N°83 de 02 de enero de 2026, el cual se adjunta debidamente firmado a la presente Resolución, que las personas responsables de los convenios aprobados por las resoluciones exentas individualizadas en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución, han solicitado prorrogar el plazo de ejecución de sus proyectos, por las circunstancias e inconvenientes mencionados en sus respectivas cartas, que impiden concluir los proyectos en comento.

6. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5º de la Ley Nº18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

7. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, de forma excepcional una primera y segunda prórroga al plazo actual de ejecución de los proyectos aprobados por las resoluciones individualizadas en el considerando cuarto (4º) de la presente Resolución, las cuales aprueban los convenios de transferencia de recursos y ejecución suscritos entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y cada una de las personas asignatarias de los recursos.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** una primera prórroga extraordinaria de **3 meses** para la ejecución del siguiente proyecto del Concurso Regional:

103749	148 de 04-04-2025 de la DR del Maule	Nicolás Antonio Inostroza Codoceo	3 meses

2. **CONCÉDASE** una primera prórroga extraordinaria de **4 meses** para la ejecución de los siguientes proyectos del Concurso Regional:

103771	88 de 13-02-25 de la DR de Ñuble	Camila Andrea Pérez Muñoz	4 meses
104334	167 de 21-04-2025 de la SFGP	Corporación Oficios Varios	
104855	224 de 07-05-2025 de la DR de Magallanes	Sebastián Andrés Vidal Campos	
104903	129 de 13-05-2025 de la DR de Tarapacá	Comunidad Indígena Quechua de Quipisca	

3. **CONCÉDASE** una primera prórroga extraordinaria de **5 meses** para la ejecución de los siguientes proyectos del Concurso Regional:

103047	146 de 04-04-2025 de la DR del Maule	Joselyne Solange García García	5 meses
104198	97 de 10-04-25 de la DR de Los Ríos	María Emilia Villagra Huijse	
104448	230 de 05-06-2025 de la DR de Valparaíso	Ilustre Municipalidad de La Ligua	

4. **CONCÉDASE** una segunda prórroga extraordinaria de **2 meses** para la ejecución del siguiente proyecto del Concurso Regional:

103425	45 de 27-02-25 de la DR de Antofagasta	Daniel Antonio Canto Molina	2 meses

5. **CONCÉDASE** una segunda prórroga extraordinaria de **4 meses** para la ejecución del siguiente proyecto del Concurso Regional:

103448	65 de 20-02-25 de la DR de O'Higgins	Lia Florencia Gálvez Zúñiga	4 meses

6. **DÉJASE** constancia que los plazos señalados en los cuadros precedentes se computarán desde el día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución total del proyecto de que se trate, según el detalle que en ellos se indica.

7. **TENGASE PRESENTE** que de conformidad a los establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880, la prórroga concedida mediante el presente acto administrativo tendrá eficacia con anterioridad a la fecha de su publicación para dar continuidad a los plazos de ejecución del proyecto en caso de ser necesario, considerando que este acto administrativo solo produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de tercero.

8. **AUTORÍZASE** a realizar ajustes en el cronograma de ejecución del proyecto cuando resulte necesario y pertinente, con ocasión de la prórroga del actual plazo de ejecución, de modo tal de adaptar las actividades y plazos en el establecido al nuevo plazo otorgado. La Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a través de su Unidad de Fomento del Patrimonio, observará y en definitiva

aprobará el nuevo cronograma conforme a la propuesta que presente las personas Responsables de cada proyecto.

9. **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, podrá fijar nuevos plazos de entrega de los informes técnicos de avance y del informe final, señalados en los convenios de transferencia de recursos y ejecución, si a consecuencia de la prórroga se hace necesario. En estos casos, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, establecido en la cláusula séptima (7ª) de los Convenios sobre "Modificación del Convenio". Respecto de los informes Financieros se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

10. **ADÓPTENSE** por la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada al Convenio en consideración de la prórroga referida en el Resuelvo primero.

11. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a las personas responsables de los convenios referidos en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

12. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

Firmado digitalmente por Claudio Javier Cabezas Capetillo
Fecha: 2026.01.19 15:35:46 -03'00'

CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO
SUBDIRECTOR (S)
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DNF/MPP/CAS/MML
Distribución:
- Responsables de proyectos Convocatoria 2024 referidos en la presente Resolución Exenta.
- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Oficina de Partes SERPAT.

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

PRODUCTORA AUDIOVISUAL BRUNO TASCHERI E.I.R.L.

RUT 77.799.028-4

Nombre de fantasía	Chagual Audiovisual E.I.R.L.
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 17-10-2026
Domicilio legal	PJ TOGO 0117 V TOKIO, VILLA ALEMANA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general **Habilidad** **Idoneidad** **Documentos** **Comportamientc** >

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	BRUNO GIOVANNI TASCHERI LÓPEZ

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
Bruno Giovanni Tascheri López Contacto	Propietario	chagualaudiovisual@gmail.com	53170410